

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN

6963 *Tablas Salariales 2015 del Convenio Colectivo del Sector para Comercio de Alimentación.*

Edicto

REFERENCIA: C. de Trabajo.
Convenios Colectivos
Expte.: 12/13 23/01/0075/2015
CÓDIGO CONVENIO: 23000685011990

Visto el texto de las Tablas Salariales 2015 del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito sectorial para COMERCIO DE ALIMENTACIÓN, de la provincia de Jaén, recibido en esta Delegación Territorial en fecha 22 de julio de 2015, suscrito por la Comisión Paritaria el día 15 de julio de 2015, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4.043/82, de 29 de diciembre, de traspaso de competencias y Decreto 18/83, de 26 de enero, en relación con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y Decreto 342/2012 de 31 de julio, modificado por el Decreto 304/2015 de 28 de julio, por el que se regula la organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL, ACUERDA:

Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Territorial, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.-Remitir un ejemplar original del mismo al Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero.-Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, 13 de Agosto de 2015.-El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Antonio de la Torre Olid.

ACTA

En la ciudad de Jaén, siendo las 9,30 horas del día 15 de julio de 2015, se reúnen los señores relacionados al margen, todos ellos miembros de la Comisión Paritaria del

Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito Provincial para COMERCIO DE ALIMENTACIÓN, designados respectiva-mente por Comercio Jaén (Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios) y por las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO.

Abierto el acto, todos los asistentes se reconocen mutuamente capacidad y representatividad negociadora y delegan al mismo tiempo en el Secretario General de Comercio Jaén, D. Bruno García Pérez, a fin de que eleve el presente acuerdo a la Autoridad Laboral competente al objeto de su registro y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y demás trámites que sean necesarios.

Tiene por objeto esta reunión dar cumplimiento al requerimiento de la Subdirección General de Estadística (SGE), del Ministerio de Empleo y Seguridad Social del registro de las tablas salariales del año 2015, una vez se han incrementado en un 0,5% sobre las tablas del año 2014, y ello conforme a lo establecido en el artículo 16 "Salario Base" del convenio colectivo de Comercio de Alimentación publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 24-7-2014.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10,00 horas del día al principio indicado extendiéndose de ella la presenta acta que, previa su lectura y conformidad al contenido de la misma, es firmada, al igual que las tablas de salarios, por todos los asistentes.

ASISTENTES:

Representación empresarial:

Don Bruno García Pérez (asesor)

Representación social:

U.G.T.:

Don Jesús David Dueñas Ortega

CC.OO.:

Don Antonio Luis Rocha Luján

CONVENIO COLECTIVO PARA LA ACTIVIDAD DE COMERCIO DE ALIMENTACIÓN

TABLA SALARIAL AÑO 2015

CATEGORÍAS

TABLA
SALARIAL
AÑO 2015

GRUPO I: PERSONAL TÉCNICO TITULADO

**MENSUAL
EUROS**

A.- Titulados de grado superior.....	1.075,47
B.- Titulados de grado medio.....	961,95

**GRUPO II: PERSONAL MERCANTIL TÉCNICO NO TITULADO
Y PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO**

Técnico No Titulado

A.- Director.....	1.151,17
B.- Jefe de División.....	1.056,55
C.- Jefe de Personal.....	1.037,63
D.- Jefe de Compras.....	1.037,63
E.- Jefe de Ventas.....	1.037,63
F.- Encargado General.....	1.037,63
G.- Jefe de Sucursal y de Supermercado.....	961,95
H.- Jefe de Almacén.....	961,95
I.- Jefe de Grupo.....	901,38
J.- Jefe de Sección Mercantil.....	901,38
K.- Encargado de Establecimiento, Vendedor y comprador.....	867,33

Personal Mercantil Propiamente Dicho

L.- Viajante.....	874,90
M.- Corredor de Plaza.....	867,33
N.- Dependiente Mayor.....	878,74
Ñ.- Dependiente.....	848,45
O.- Cajero/a Reponedor/reponedora.....	802,98
P.- Ayudante.....	794,21
Q.- Aspirante de 18 años o más.....	737,51
R.- Aspirante de 17 años.....	620,30
S.- Aspirante hasta 17 años.....	620,30

GRUPO III: TÉCNICO NO TITULADO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

Técnico No Titulado

A.- Director.....	1.151,17
B.- Jefe de División.....	1.056,55
C.- Jefe de Administración.....	984,68
D.- Secretario.....	856,03
E.- Contable.....	874,90
F.- Jefe de Sección Administrativa.....	904,87

TABLA
 SALARIAL
 AÑO 2015

MENSUAL
 EUROS

Personal Administrativo

G.- Oficial Administrativo y operador de máquinas de 1ª.....	874,90
H.- Oficial Administrativo y operador de máquinas de 2ª.....	848,45
I.- Auxiliar Administrativo.....	794,80
J.- Aspirante de 18 años o más.....	737,51
K.- Aspirante de 17 años.....	620,30
L.- Aspirante hasta 17 años.....	620,30

GRUPO IV: PERSONAL DE SERVICIO Y ACTIVIDADES AUXILIARES

A.- Jefe de Sección de Servicios.....	924,10
B.- Visitador.....	810,56
C.- Rotulista.....	810,56
D.- Conductor Repartidor con vehículos para los que se exija permiso de conducción de las clase B1 y C1.....	802,98
E.- Conductor Repartidor con vehículos para los que se exija permiso de conducción de las clases C2, D y E.....	833,30
F.- Profesional de Oficio de 1ª.....	794,21
G.- Profesional de Oficio de 2ª.....	794,21
H.- Profesional de Oficio de 3ª.....	794,21
I.- Capataz.....	794,21
J.- Telefonista.....	769,06
K.- Mozo.....	769,06
L.- Empaquetador.....	794,21

GRUPO V: PERSONAL SUBALTERNO

A.- Conserje.....	794,21
B.- Cobrador.....	794,21
C.- Vigilante o Sereno, Ordenanza, Portero.....	794,21
D.- Personal de Limpieza, por hora (incluidas pagas extraor- dinarias, domingos y festivos).....	5,84

OTROS CONCEPTOS CONÓMICOS

ART. 21.- PLUS DE TRANSPORTE.....	1,53
ART. 22.- PLUS DE CARGA Y DESCARGA.....	41,99